



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0456-2023-CU-SE-43

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0456-2023-CU-SE-43

de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 151 establece que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 52 menciona: *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”*

Que, el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior menciona que el sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 89, establece que tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en *“f) Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la ÍES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0456-2023-CU-SE-43

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el literal t) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“Conceder condecoraciones, reconocimientos, estímulos y premios al personal académico, estudiantes, servidores administrativos, y trabajadores de conformidad con la ley e informes especiales para el efecto;”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0456-2023-CU-SE-43

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, menciona que; tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, investigación y vinculación el personal académico que cumpla los requisitos establecidos por el Consejo Universitario y que guarden concordancia con lo normado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Ley de Educación Superior.

Que, mediante resolución nro. 0234-2023-CU-SE-12, adoptada por el Consejo Universitario el 31 de mayo de 2023, autoriza el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los peticionarios que constan en la tabla Nro. 6 del plan anual de estímulos doctorales 2022, encontrándose entre ellos la Ab. Rocío Guzmán Arias.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0528-M, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela Procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, adjunta el informe jurídico nro. INF-PG-368-2023, suscrito por la Ab Andrea Márquez Sagal, que en su parte pertinente establece:

“III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que expresa el acuerdo total; y, para el caso que nos atañe, existe el Acta de Mediación con Acuerdo Total suscrito por la Ab. Rocío Guzmán, el rector de la UTMACH y la Mediadora del Centro, documento con efectos jurídicos que contiene la información requerida en el artículo 12 del Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la UTMACH, motivo por el cual corresponde cumplir con los compromisos allí adquiridos.

Es preciso indicar que, el estímulo doctoral a favor de la Ab. Rocío Guzmán Arias, PhD., es autorizado por el Consejo Universitario mediante Resolución nro. 0234- 2023-CU-SE-12, de fecha 31 de mayo de 2023, no obstante, conforme hemos establecido en los antecedentes de este informe, la acción de personal Nro. 156, del 01 de junio de 2023, que constaba a favor de la referida profesional, a la presente fecha consta anulada, por lo que, para ejecutar los acuerdos, es necesario que el Consejo Universitario disponga la elaboración, registro y suscripción de acción de personal por estímulo doctoral estableciendo la RMU en USD\$ 3.098,47 a favor de la docente titular Ab. Rocío Guzmán,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0456-2023-CU-SE-43

PhD., con vigencia desde el 01 de septiembre de 2023 mientras permanezca en esta categoría nivel y grado.

IV. RECOMENDACIONES.

En virtud de lo anteriormente manifestado, esta Procuraduría General, recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario que, posterior al análisis pertinente, resuelva:

1. Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la Acción de personal de la docente Rocío de Lourdes Guzmán Arias, la misma que regirá desde el 01 de septiembre de 2023 mientras permanezca en esta categoría nivel y grado.
2. Autorizar a la Dirección Financiera registrar la Acción de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0528-M, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, y la documentación adjunta; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar la Acción de personal de la docente Ab. Rocío de Lourdes Guzmán Arias, beneficiaria del estímulo para la investigación por la obtención y registro del título de PhD, la misma que regirá desde el 01 de septiembre de 2023 mientras permanezca en esta categoría nivel y grado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0456-2023-CU-SE-43

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Financiera registrar la Acción de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Docente beneficiaria.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2023, en la cuadragésima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL